

OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS

INVITACIÓN PÚBLICA No. 013 DE 2013

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, QUE PERMITAN EL DESPLAZAMIENTO OPORTUNO DEL PERSONAL QUE INDIQUE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA PARA LA VIGENCIA 2014

**RECTORIA
COMITÉ DE CONTRATACIÓN
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
TUNJA, 5 de Diciembre DE 2013**



Bienes Y Suministros <bienes.suministros@uptc.edu.co>

FW: Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones de la Invitación Pública No. 013 de 2013

agencia de viajes YETITOURS <yetitour@hotmail.com>
Para: "bienes.suministros@uptc.edu.co" <bienes.suministros@uptc.edu.co>

5 de diciembre de 2013 16:25

Señores

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - UPTC
Email: bienes.suministros@uptc.edu.co

Cordial Saludo

La Agencia de Viajes y Turismo Yetitours S.A.S., de manera atenta, se permite hacer las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones de la Invitación Pública No. 013 de 2013, consignadas en el archivo adjunto de Word.

Atentamente,

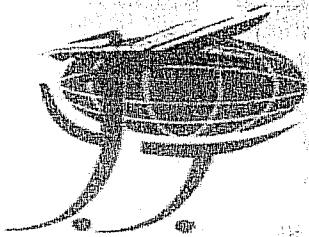
LUIS YEBRAIL ROJAS ROJAS

GERENTE Yetitours S.A.S
Agencia de Viajes y Turismo

RNT 4487
Carrera 9 No. 17-36 L 226 Tunja - Boyacá
Telefax No. 098 7444490
Celular No. 3118124666 -3118124697

 **FORMATO ADJUNTAR 2013 (1).docx**
46K





YETITOURS S.A.S.

Agencia de Viajes y Turismo

NIT 800240284 - 6

Tunja, 5 de diciembre de 2013

Señores

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC

Email: bienes.suministros@uptc.edu.co

Cordial Saludo

La Agencia de Viajes y Turismo Yetitours S.A.S., de manera atenta, se permite hacer las **observaciones** al Proyecto del Pliego de Condiciones de la Invitación Pública No. 013 de 2013, cuyo objeto es contratar el suministro de pasajes aéreos nacionales e internacionales, que permitan el desplazamiento oportuno del personal que indique la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia UPTC para vigencia 2014.

Con relación al punto número 11.1.1., literales m y n

La empresa Agencia de Viajes y Turismo - Yetitour S.A.S. ha venido prestando el servicio de venta de tiquetes aéreos a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia UPTC - Tunja, desde hace más de 10 años sin que hasta ahora haya tenido el primer reclamo por incumplimiento o por falta de idoneidad profesional en la prestación del servicio.

Los literales m y n, exigen que los participantes en la licitación cuenten con la licencia de funcionamiento de ANATO o la IATA, al respecto, esta obligación se constituye desde cualquier punto de vista en un requisito ilegal e inconstitucional, toda vez que atenta contra el artículo 333 de la Constitución Política de Colombia el cual me permito transcribir:

*"la actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. **Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos,** sin autorización de la ley", (subrayado fuera del texto)*

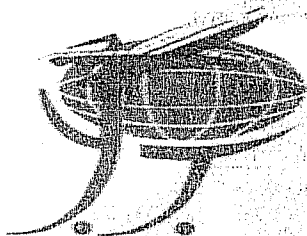
Lo anterior, para destacar que ninguna ley en Colombia exige que para poder licitar, se debe ofrecer los servicios como agencias de viajes a una entidad pública, como lo es la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia UPTC, deba cumplir con el requisito de pertenecer a una asociación de orden privado como lo son ANATO y la IATA.

ANATO (Asociación Colombiana de Agencias de Turismo), es una persona jurídica de carácter particular, que tiene como objetivo asociar a las agencias de viajes en Colombia, prerrogativa ésta que no ofrece ningún privilegio, ni en servicios, ni en precios, es decir, el hecho de pertenecer a la asociación **NO** atribuye ofrecer mejores servicios en el mercado como

CRA 9 N° 17 – 36 LOCAL 226 TUNJA

TEL 7444490 CEL 3118124666

yetitour@hotmail.com



YETITOURS S.A.S.

Agencia de Viajes y Turismo

NIT 800240284 - 6

asociación que los miembros o sus asociados, simplemente ANATO es un vocero de la agencias de viajes.

IATA (Asociación Internacional de Transporte Aéreo) persona jurídica de carácter particular, de índole internacional que agrupa aerolíneas y algunas agencias de viajes, que igualmente no ofrece ningún privilegio legal en lo que respecta a sus servicios frente a cualquier agencia de viajes de orden nacional, por el contrario, se observa la que con la exigencia de este requisito se desprecia la organización empresarial regional, en especial la empresa Yetitour S. A. S. que represento.

La exigencia de las **licencias de funcionamiento** de empresas privadas, de frente al entorno jurídico que rodea el mercado turístico, desde el nivel local hasta el nivel mundial, es absolutamente **violatoria** del derecho a la igualdad y en contravía del artículo 333 de la Constitución Política de Colombia, que es claro cuando expresa que "**No podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley**" (subrayado fuera del texto).

El hecho de que una agencia pertenezca o no pertenezca a estas asociaciones, **NO** le genera ningún privilegio de orden contractual, ni extra contractual a un determinado agente en el mercado, por el contrario, exigir como requisito el pertenecer a estas asociaciones en una licitación, es ir más allá de lo permitido y exigido por las leyes que rigen el turismo en Colombia.

Teniendo en cuenta estos comentarios, **solicito de manera respetuosa se eliminen de la licitación** estos dos requisitos, teniendo en cuenta que son absolutamente inconstitucionales e ilegales y los mismos atentan contra la libre empresa y la competencia, mantenerlos sería actuar en forma desleal con quienes participen en la licitación. Se equivocan al nominar como requisitos unas licencias de funcionamiento expedidas por ANATO e IATA, toda vez, que estas asociaciones **no otorgan ningún tipo de licencias de funcionamiento**, simplemente son asociaciones de gremios que no obligan para funcionar como establecimiento de turismo.

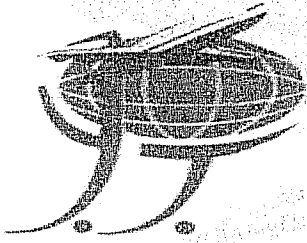
Los prestadores de servicios turísticos estamos obligados **ÚNICAMENTE** a estar registrados en Cámara de Comercio, en el Registro Nacional de Turismo (Ley 300 de 1996 en el artículo 61 y artículo 12 de la Ley 1101 de 2006, los que definen que los prestadores de servicios turísticos obligados a registrarse antes de iniciar sus operaciones en Colombia) y el RUES (Registro Único Empresarial y Social, cuyo objeto, es mantener la actualización de la información y garantizar la eficacia de los registros que lo integran, como lo es el de prestadores de servicios turísticos) y, para participar en licitaciones públicas, debemos estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, requisito de orden legal.

En este orden de ideas y de continuar estos ítems sería una licitación discriminatoria y excluyente.

CRA 9 N° 17 – 36 LOCAL 226 TUNJA

TEL 7444490 CEL 3118124666

yetitour@hotmail.com



YETITOURS S.A.S.
Agencia de Viajes y Turismo
NIT 800240284 - 6

Con relación al Numeral 12.1 Factores de Puntaje se hacen las siguientes observaciones.

12.1.5 Evaluación del Puntaje

1.1.1.1 No Cobro de Penalidades: Esta condición actualmente no existe en las aerolíneas, por ende, al ser las agencias de viajes intermediarias entre el pasajero y éstas, no puede asumir legalmente esta condición ninguna prestadora de servicios turísticos, por tal razón, consideramos nadie puede cumplir con este requisito.

Las penalidades están consagradas en la ley y por ello las aerolíneas hacen uso de este cobro de manera directa, es decir, es un cargo al consumidor por incumplimiento.

Por lo anterior, solicitamos sea excluido de la presente licitación, ya que dichas penalidades son manejadas por terceros y no por los licitantes.

12.1.5.1 - 2 Tiquetes a destino Nacionales e Internacionales como beneficio Económico: No es viable los descuentos que ustedes pretenden con destinos nacionales, ya que teóricamente la licitación exige que el adjudicador debe proveer la tarifa más económica del mercado, sin darle importancia a la aerolínea que se emplee y como es bien sabido en el mercado de tiquetes aéreos ninguna aerolínea le da comisión por venta a las agencias de viajes por tiquetes aéreos y por eso la Aerocivil reguló la comercialización del transporte aéreo o tiquetes, a través del Decreto 3596 de 1 septiembre de 2006. Por las anteriores razones se debe eliminar dichos ítems, porque no nos explicamos de donde lo pueden sacar las agencias de viajes y están fuera del reglamento de la aeronáutica Civil.

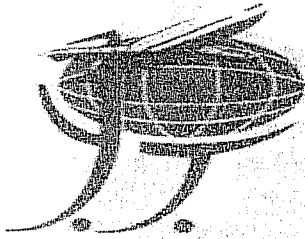
12.1.5.3 Costo de Tarifa Administrativa: Es un ítem no evaluable ya todas las agencias de viajes y comercializadoras de tiquetes aéreos respecto al costo de tarifa administrativa estamos reglamentados por el Decreto 3596 de la Aeronáutica Civil.

En resumen todas tenemos que cobrar el mismo costo administrativo, el cual no podemos ni subir ni bajar, porque el precio lo impone anualmente la Aeronáutica Civil y está proyectado su incremento con el IPC.

12.1.5.4: Cobro de servicios: Con respecto al Feet Administrativo sucede lo mismo que el punto anterior, está reglamentado por el Decreto 3596 de la Aeronáutica Civil, el cual se debe excluir porque no es evaluable.

En este ítem se debe incluir el CAP (Costo Asesoría Profesional) que es realmente lo que puede marcar la diferencia en una licitación pública entre las agencias de viajes, porque se convierte en la utilidad real que le puede quedar a las empresas que participen en la licitación y que de acuerdo al Decreto 1510 para efectos de contratación se puede manejar un margen no menor al 10 % y no mayor al 15 %.

CRA 9 N° 17 -- 36 LOCAL 226 TUNJA
TEL 7444490 CEL 3118124666
yetitour@hotmail.com



YETITOURS S.A.S.

Agencia de Viajes y Turismo

NIT 800240284 - 6

A nivel de comentario de los puntos antes mencionados y que para nuestro criterio se puede justificar de la siguiente manera para que ustedes ajusten dicha licitación: La agencia Yetitour SAS ha sido proveedores de tiquetes aéreos desde hace 10 años en varias oportunidades y según la interpretación teórica de dicha licitación es tratar de obtener las tarifas más económicas del mercado para lograrlo les explicamos cómo estamos funcionando en la actualidad:

La persona encargada de la UPTC nos eleva la solicitud de fecha, posibles horas y ruta, se establecen todas las tarifas existentes en el mercado a través de los siguientes sistemas de reservas y compras (Amadeus, Sabre, ect.) y lo que ofrecen las aerolíneas directamente por la página de internet, ya que todos los anteriores sistemas mencionados ofrecen tarifas diferentes y en diferentes horarios, en el momento que se establece la tarifa más económica, generalmente son tarifas de promoción y compra inmediata en el mismo día e internacional 24 horas sólo fluctuando el valor de la tarifa al cambio del dólar.

La realidad del mercado actual de tiquetes aéreos es que las reservas y compras que se realizan con anterioridad se logran con tarifas económicas.

Por tales razones, cuando la agencia compra con anticipación, asume el riesgo económico hasta cuando se cancelan los tiquetes, por parte de la Universidad 2 o 3 meses después de comprados, argumentando que sólo se pueden pagar hasta la fecha de viaje del pasajero, significando de esta manera que si no se cobra el CAP (Decreto 3596) por parte de las agencias de viajes, aplicado para casos de pagos inmediatos, no cubriría ni siquiera el costo financiero de la operación del contrato.

4. Numeral 18 El Contrato, numeral

18.1 Obligaciones del contratista: Literal aa: Los proveedores deberán ofrecer un seguro integral para todos los viajes canalizados a través de la Universidad:

Cada tiquete lleva inmerso un seguro integral por siniestro, cuyo asegurador es la empresa transportadora, de acuerdo a los requisitos exigidos por la ley. Si el pasajero solicita seguros adicionales, éstos están fuera del tiquete (objeto contractual) y tienen costo adicional.

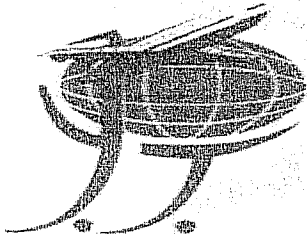
Por lo anterior al ser el objeto contractual la venta de tiquetes, este ítem debe ser eliminado.

Numeral bb: En el caso de cancelaciones de vuelos, cambio de itinerarios, la Ley del Consumidor, señala como únicos responsables a las aerolíneas, reglamentado también por la Aeronáutica Civil.

CRA 9 N° 17 -- 36 LOCAL 226 TUNJA

TEL 7444490 CEL 3118124666

yetitour@hotmail.com



YETITOURS S.A.S.

Agencia de Viajes y Turismo

NIT 800240284 - 6

Comprometer a una empresa o proveedor a gestionar desplazamiento, no es viable, porque si es por razones diferentes a la responsabilidad de las agencias de viajes (error en el trámite de reserva por información equivocada Vg. Número de cédula, hora de vuelo, hora de espera en el aeropuerto etc.) la agencia está obligada a asesorarlo, pero el costo que genere será asumido por el pasajero.

Numeral hh: No generar cobros por modificaciones en tiquetes expedidos en clases flexibles y/o ejecutivas: Este ítem debe eliminarse puesto que esta fuera de la ley y lo reglamenta el Decreto 3596 de la Aeronáutica Civil

Numeral kk: Tiene que eliminarse, dichos trámites están reglamentados por el Decreto 3596 de la Aeronáutica Civil.

Se debe tener en cuenta que las operaciones aéreas, están reglamentadas por la LEY y no podría una licitación, crear nueva ley, como requisito para su adjudicación.

La licitación debe adecuarse a la reglamentación legal existente.

CRA 9 N° 17 – 36 LOCAL 226 TUNJA

TEL 7444490 CEL 3118124666

yetitour@hotmail.com